

En Salamanca, 2 de junio de 2016

## REUNIDOS

### DE UNA PARTE:


El Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca Presidente de la Sociedad Municipal TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA S.A.U. con CIF A- 37400215 y domicilio social Plaza Mayor 32, de Salamanca, en nombre y representación de la misma, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas en el atribuye el artículo 124.4, aptdo. a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promociona Económica, S.A.U dependiente del Ayuntamiento de Salamanca,

### DE OTRA PARTE:

El Sr. Don Fernando Bayón Maríné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

- 
- I. El Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad Municipal de Promoción Económica, tiene entre sus objetivos estratégicos fomentar el empleo, el emprendimiento, la creación de empresas e impulsar y dinamizar el tejido empresarial de la ciudad.
  - II. La Escuela de Organización Industrial , a partir de ahora EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, Organizaciones, emprendedores y Administraciones, en los valores de una economía abierta, social y digital
  - III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y

favorecer su supervivencia y crecimiento, en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la formación, el fomento del empleo y la investigación

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio de colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este convenio es la formalización de un marco de colaboración entre la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U, del AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA y EOI para la ejecución de un **programa de apoyo a Pymes salmantinas**.

La EOI y Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U del Ayuntamiento de Salamanca, con el objetivo de ofrecer a las PYMES del municipio una formación y asesoramiento que impulsen la actividad y la productividad de dichas empresas, pondrán en marcha en el año 2016 un proyecto de desarrollo y consolidación empresarial, abierto a todas las PYMES y emprendedores demandantes de apoyo en la gestión empresarial y de formación, en el que se les ofrecerá un servicio de formación y tutorización social learn para fomentar la innovación en organizaciones, empresas y emprendedores, con tutorización, unido a un servicio de tutorización totalmente personalizado a las empresas de Salamanca seleccionadas para la elaboración de un plan de mejora que les ayude a darles continuidad y crecimiento.

#### 1.1 Contenido

Este proyecto consiste en:

- La organización y realización de un Evento presencial anual con ponentes de alto nivel con participación de la Administración pública, el sector empresarial y la EOI.
- Un Servicio de formación continua en video sobre temáticas innovadoras y novedosas, con gamificación, asistencia del profesor y titulación EOI. Sin límite de empresas que puedan participar, siempre y cuando pertenezcan al municipio de Salamanca.

- Proporcionar por parte de profesionales un servicio de tutorización a través de Horas de acompañamiento (tutorías) personalizado para las empresas en la aplicación de la innovación aprendida, para que el empresario o emprendedor no se sienta solo una vez ha adquirido el conocimiento. No está cuantificado, ya que dependerá del número de empresas y de las cuestiones a solucionar
- Crear un Servicio de base de datos y desarrollo de campaña de email marketing para asegurarnos la participación y éxito del proyecto.
- Un Servicio de tutorización gratuito a un total de 15 empresas del municipio, seleccionadas por la Oficina de apoyo a Empresas, emprendedores y autónomos de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U y la EOI, de entre las que soliciten esta ayuda, por estar atravesando una situación complicada, con el fin de mejorar, crecer e incrementar su competitividad, a través de un programa de diagnóstico. Posteriormente, en función de la valoración de los tutores y la Oficina de apoyo a Empresas, Emprendedores y Autónomos se realizará un plan de mejora personalizado para 8 de ellas, ayudando a la implantación de la nueva estrategia empresarial.

Este servicio constará de dos fases:

#### Fase 1: Diagnóstico (10 horas/empresa)

1. El tutor de la EOI mantiene una/varias entrevistas con la empresa que le permite detectar las diversas necesidades, si la empresa lo demanda dichas entrevista serán en su sede, en caso contrario en un espacio habilitado por el Ayuntamiento.
2. Tras recabar toda la información el tutor realiza un informe de valoración.
3. EOI (jefe de proyecto) emite informe de valoración y propuesta de secciones o áreas con necesidades de desarrollo y se lo comunica a la empresa.

#### Fase 2: Asesoramiento (40 horas /empresa)

1. Un tutor especializado en cada área mantendrá con la empresa varias reuniones y antes del informe final, elaborará un informe de contraste que presentará a la empresa para su aprobación. El número de reuniones se establecerá en función de las necesidades de cada empresa y la disponibilidad de éstas.
2. Los tutores de EOI elaboran y envían a la empresa el Plan de mejora e Informe de los resultados obtenidos y las recomendaciones y futuras acciones.

3. Se llevará a cabo un análisis del desarrollo del plan de mejora a los seis meses de la entrega, para evaluar su aplicación y aportar aspectos de mejora.

## 1.2 Medios y recursos

La Sociedad municipal de Turismo, comercio y promoción económica facilitará espacios abiertos con conexión wifi y conexión eléctrica y salas de reuniones para el proceso de tutorización. Cuando la empresa lo requiera se realizarán las reuniones en su sede.

## 1.3 Selección de empresas a participar en el programa

La selección se realizará mediante una convocatoria pública para que aquellas empresas interesadas soliciten el servicio.

Posteriormente entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso, la selección será llevada a cabo por un comité formado de manera paritaria entre personas designadas por EOI y por Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U que establecerán la lista de proyectos seleccionados.

El programa va dirigido a cualquier PYME de Salamanca que necesite apoyo en su gestión con el objeto de estabilizar la empresa ante un riesgo alto de "mortalidad" de la misma, o bien para aquellas empresas que estando en disposición de crecer por problemas en la gestión no mejoran su situación .

## 2. APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución mediante :

- La puesta en funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de un servicio de formación y tutorización Social Learn para PYMES ( on-line), personalizada con la imagen institucional del Ayuntamiento, y abierto a todas las pymes del municipio.
- Un equipo multidisciplinar de expertos en las diferentes áreas empresariales.
- La contratación y pago de los servicios asociados al servicio de tutorización y la puesta en marcha y desarrollo del servicio de formación y tutorización social learn.
- La contratación de un seguro de accidentes.
- La evaluación- diagnostico de las empresas participantes.

- b) La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U contribuirá a la ejecución mediante:
- La dirección, coordinación y ejecución del servicio de tutorización a PYMES, mediante profesionales de cualificación probada que contratará la EOI.
  - La coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
  - La organización de sesiones de presentación del servicio de formación y tutorización social learn, en colaboración con la EOI
  - La colaboración con EOI en la captación de beneficiarios.
  - Puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición.

Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U del Ayuntamiento de Salamanca en colaboración con la EOI una vez finalizado el proceso realizará una encuesta de satisfacción de las empresas participantes.

### **3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI dos personas seleccionadas de entre su personal; y por parte de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U, dos responsables municipales de entre su personal.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesaria, a petición de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular designada por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U .

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en

quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime se necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

#### **4. DIFUSIÓN**

En todas las acciones de desarrollo de este convenio, se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

#### **5. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### **6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El plazo de vigencia de este convenio será de un año desde la fecha de su firma. Por tanto será bianual (2016-2017)

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.

- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso

## **7. COSTE DEL SERVICIO**

El coste anual del este servicio para la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio Promoción Económica, S.A.U, asciende a la cantidad de 72.400 euros que serán abonados del siguiente modo:

- El 50% al inicio del programa y
- El otro 50% a la finalización del mismo, tras recibir los resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes.
- Será necesario la justificación del 50% abonado para la liberación del siguiente 50% y siempre dentro del ejercicio en el que se ha efectuado el abono. No obstante la liquidación total del programa debe quedar realizada en el ejercicio 2017.

## **8. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. Alfonso Fernández Mañueco,  
Presidente de la Sociedad de Turismo, Comercio

Fdo.: D. Fernando Bayón Marín  
Dtor Gral Fundación EOI

y Promoción Económica